

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1982

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 261.575/24	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 19.11.81	

(30) PRIORIDADES	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B27B 25/02

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE ARRASTRE PARA ROLLIZOS DE MADERA, EN MAQUINAS DE ASERRADO.

(71) SOLICITANTE (S)

DON JOSE HURTADO JUAN

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Burjasot, nº 151 - VALENCIA .- 25

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,
según se deduce del enunciado , a un dispositivo de arras-
tre para rollizos de madera, en máquinas de aserrado, me-
diante el cual el arrastre de rollizos alcanza un desarro-
5 llo práctico e industrializable a partir de un dispositivo
de arrastre que presenta una construcción simplificada y
un funcionamiento eficiente.

En este sentido, el dispositivo de arrastre
para rollizos de madera que se propone viene caracteriza-
do por estar constituido por un tren de arrastre princi-
10 pal, formado por una cadena sinfin, a cuyos lados compor-
ta pares de placas paralelas, distribuibles a lo largo de
la cadena a distancias mayores que la longitud de los ro-
llizos a cortar, teniendo dichas placas dientes de encla-
vamiento, de manera que cada par de placas se constituye
15 en ariete empujador.

La cadena principal de arrastre envuelve a otra
de menores dimensiones, inscrita en la parte media poste-
rior de la principal, estando montada la cadena envuelta
20 sobre dos platos dentados de giro libre y provista de dos
pares de placas paralelas, en posición equidistantes y se-
paradas una distancia menor que la de los arietes de la pri-
mera cadena.

Entre dichos pares de placas pasa la cadena
25 principal, cuando estas placas paralelas coinciden en su
posición con los tramos rectos de dicha primera cadena, so-
bresaliendo las placas a la misma altura que los arietes de
empuje. Las repetidas placas paralelas de la cadena envuel-
ta se hallan dotadas de dientes en su borde posterior, des-
30 tinados a clavarse sobre la testa del rollizo opuesta a los

1 arietes de empuje, durante el desplazamiento a lo largo del
dispositivo de aserrado.

5 El plato anterior de la cadena envuelta está
provisto de un dispositivo de freno que actúa al quedar el
correspondiente par de placas enfrentado a la testa del ro-
llizo para conseguir su enclavamiento, en tanto que en el
eje del otro plato de soporte de esta misma cadena está mon-
tado solidariamente un engrane que recibe movimiento de gi-
ro arrastrando con él a levas angulares en disposición ra-
10 dial.

Las levas angulares son basculantes sobre un
punto central, con un brazo retenido por un soporte para
que el opuesto se mantenga elevado y dispuesto en el campo
de desplazamiento de la cola de las placas de la segunda
15 cadena, al efecto de originar su desplazamiento en una lon-
gitud suficiente para trasladar, en avance rápido, desencla-
vándolas, el par de placas de tope del plato posterior, a
cuyo fin los extremos libres de las levas angulares, provi-
tos de rodillos, atacan a la cola de dichas placas, despla-
20 zando a su par a la posición óptima de recibir otro rolli-
zo transportado por la cadena principal.

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicati-
vo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como
25 un ejemplo de realización del dispositivo de arrastre para
rollizos de madera, en máquina de aserrado que constituye
el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª corresponde a una vista esquimá-
tica, en alzado lateral, de un dispositivo de arrastre para
30 rollizos de madera en máquinas de aserrado, hecho según el

1 intento.

La figura 2ª muestra una vista parcial esquemática, en alzado lateral, del sistema de desenclavamiento de las placas de la cadena secundaria del dispositivo de arrastre.

Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de observar que el dispositivo de arrastre para rollizos de madera que se propone está constituido por un tren de arrastre principal -1-, formado por una cadena sin fin, a cuyos lados comporta pares de placas paralelas -2-. Las placas tienen dientes de enclavamiento -3- y actúan como ariete empujador del rollizo de madera -4-.

La cadena principal -1- envuelve a otra cadena -5- de menores dimensiones, inscrita en la parte media posterior de aquella.

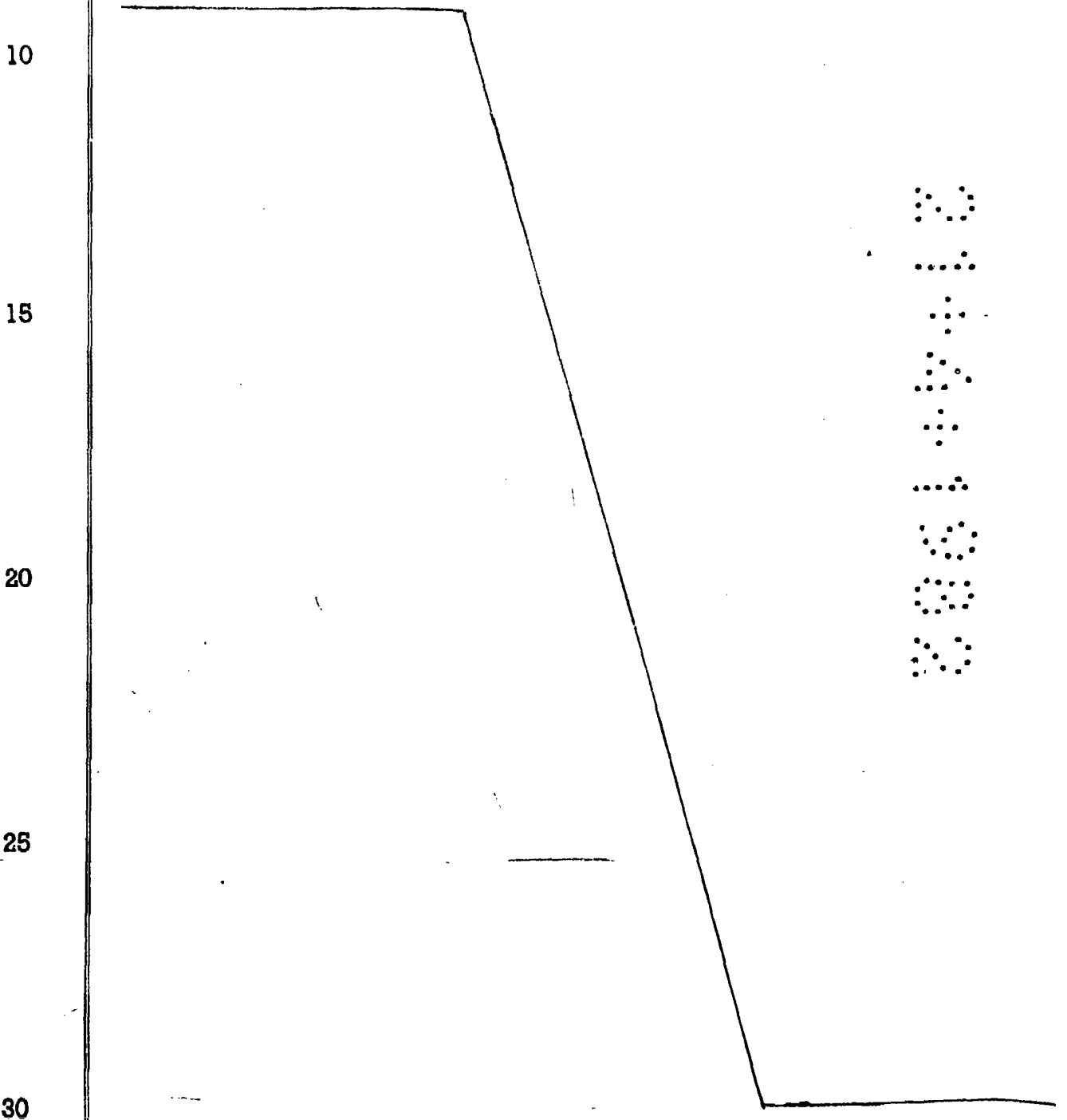
La cadena -5- está montada sobre dos platos dentados -6- y -7- de giro libre y provista de dos pares de placas -8-, entre las cuales pasa la cadena principal -1-. Las placas -8- tienen dientes -9- y quedan a la misma altura que los arietes -2-.

El plato anterior -6- de la cadena -5- está provisto de un freno -10- que actúa al quedar las placas -8- enfrentadas a la testa del rollizo -4- para conseguir su enclavamiento. En el eje del plato -7- está montado solidariamente un engrane -11- que recibe movimiento de giro a través de la transmisión -12-. El engrane -11- arrastra a levas angulares -13-, en disposición radial, que basculan sobre el punto -14-.

Las levas -13- tienen un brazo retenido por un resorte -15-, para que el brazo opuesto se mantenga en el

1 campo de desplazamiento de la cola -16- de las placas -8-
de la cadena -5-.

Así, los extremos libres de las levas angula-
res -13-, que están provistos de rodillos -17-, atacan a las
5 colas de las placas -8- desenclavándolas e imprimiéndoles
un avance rápido, que desplaza a dichas placas -8- a la po-
sición óptima de recibir otro rollizo -4- transportado por
la cadena principal -1-,



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- DISPOSITIVO DE ARRASTRE PARA ROLLIZOS DE MADE-
RA, EN MAQUINAS DE ASERRADO, caracterizado por estar cons-
tituido por un tren de arrastre principal, formado por una
cadena sinfin, a cuyos lados comporta pares de placas para-
lelas, distribuidas a lo largo de la cadena, a distancias
mayores que la longitud de los rollizos a corta, cuyas
placas tienen en su frente dientes de enclavamiento, de ma-
nera que cada par de placas se constituye en ariete empuja-
dor, con la particularidad de que dicha cadena principal de
arrastre envuelve a otra de menores dimensiones, inscrita
en la parte media posterior de la principal, cuya cadena en
vuelta esta montada sobre dos platos dentados de giro libre
y provista de dos pares de placas paralelas, en posición
equidistante y separadas una distancia menor que la de los
arietes de la primera cadena, entre cuyos pares de placas
pasa la cadena principal, cuando estas placas paralelas
coinciden en su posición con los tramos rectos de dicha pri-
mera cadena, sobresaliendo las placas a la misma altura que
los arietes de empuje, hallandose dotadas las repetidas pla-
cas paralelas de la cadena envuelta de dientes en su borde
posterior, destinados a clavarse sobre la testa del rollizo
opuesta a los arietes de empuje, durante el desplazamiento
a lo largo del dispositivo de aserrado.

10

15

20

25

30

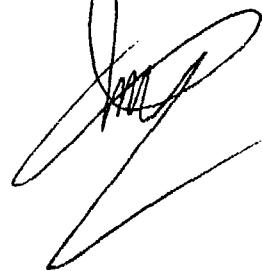
2.- DISPOSITIVO DE ARRASTRE PARA ROLLIZOS DE MADE-
RA, EN MAQUINAS DE ASERRADO, según la anterior reivindica-
ción, caracterizado porque el plato anterior de la cadena
envuelta esta provisto de un dispositivo de freno que actúa
al quedar el correspondiente par de placas enfrentado a la
testa del rollizo para conseguir su enclavamiento, en tanto
que en el eje del otro plato de soporte de esta misma cadena.

1 esta montado solidariamente un engrane que recibe movimien-
to de giro, arrastrando con él a levas angulares, en dispo-
sición radial basculantes sobre un punto central, con un
brazo retenido por un resorte para que el opuesto se manten
5 ga elevado y dispuesto en el campo de desplazamiento de la
cola de las placas de la segunda cadena, al efecto de ori-
ginar su desplazamiento en una longitud suficiente para
trasladar, en avance rápido, desenclavandolas, el par de
placas de tope del rollizo, alrededor del plato posterior,
10 a cuyo fin los extremos libres de las levas angulares, pro-
vistas de rodillos, atacan a la cola de dichas placas, des-
plazando a su par a la posición óptima de recibir otro ro-
llizo transportado por la cadena principal.

15 3.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DIS-
POSITIVO DE ARRASTRE PARA ROLLIZOS DE MADERA, EN MAQUINAS
DE ASERRADO.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 19 de noviembre de 1981
BERNARDO UNGRIA
D.P.

25 

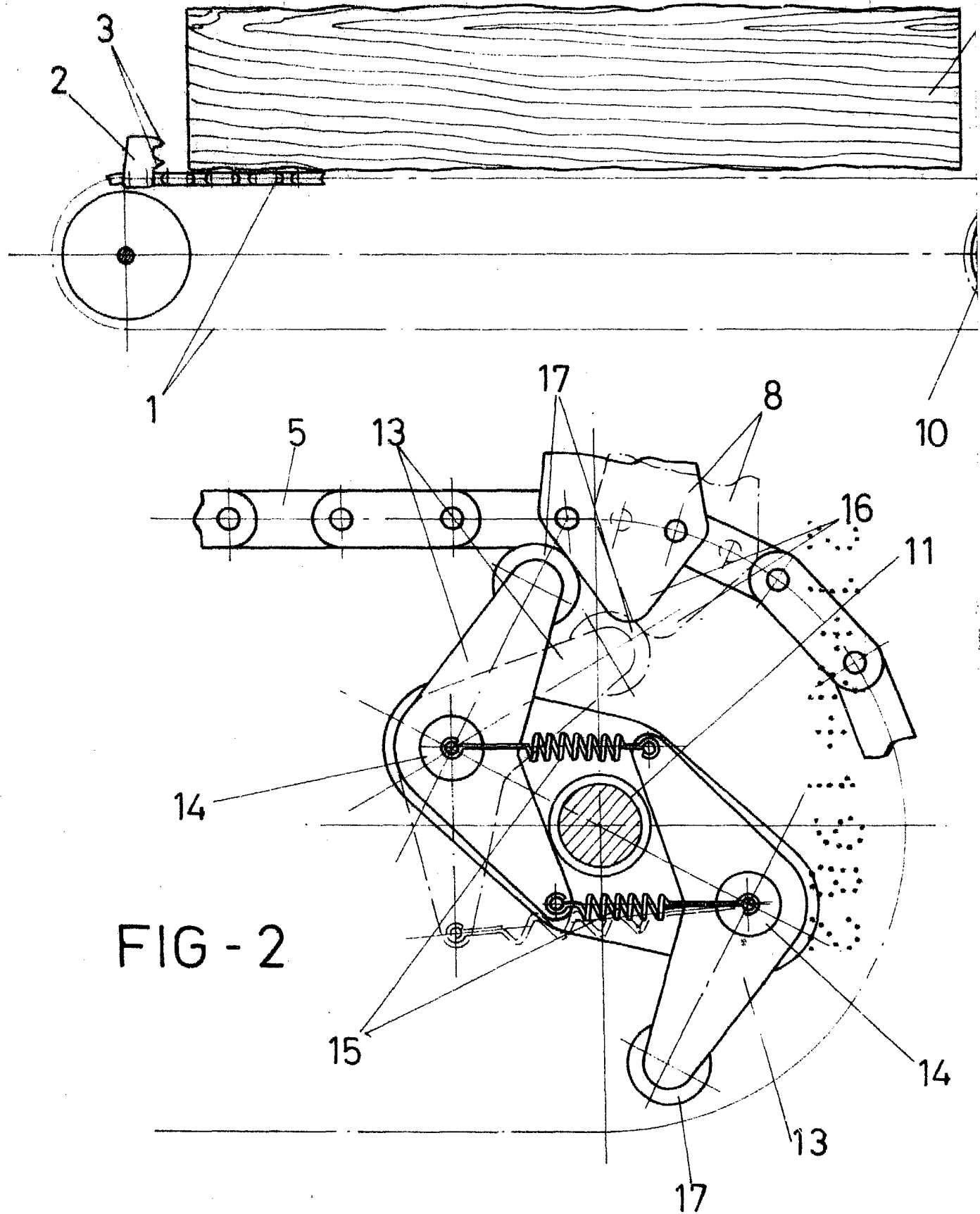


FIG - 2

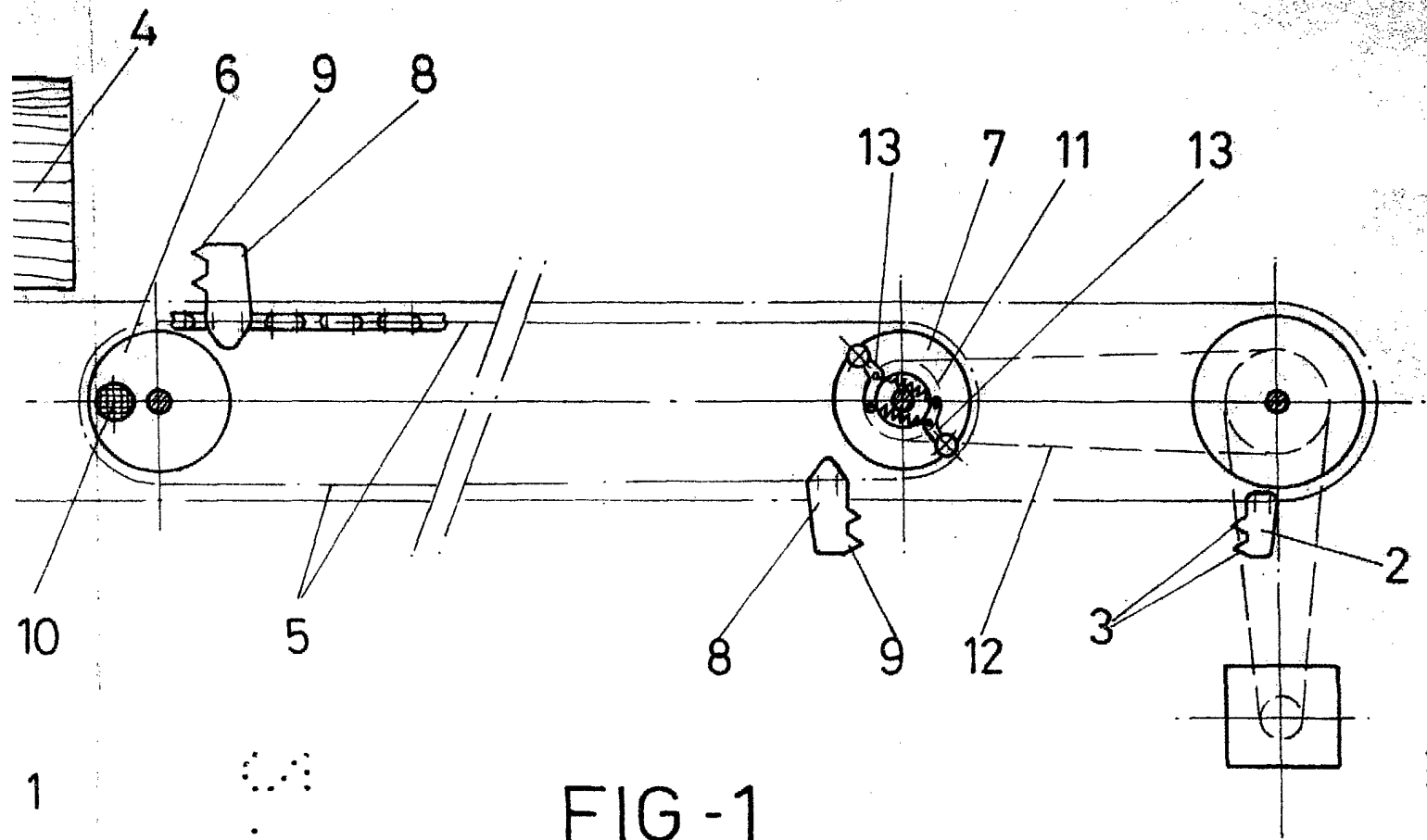


FIG - 1

1

14

ESCALA VARIABLE
Madrid 19 de Noviembre 1.981

BERNARDO UNGRIA
P.P.